



REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INGEN&AR LTDA, JOSE ANTONIO BERARDINELLI GARRIDO e IVAN
MANUEL VENCE GARRIDO
RADICACIÓN: 44001310300220240002100

Riohacha, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

1.- De acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 366 de Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría el pasado 22 de julio hogño.

2.- Advertido el memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante el 9 de julio del año que avanza, en el que solicita se ordene seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados, debe el memorialista estarse a lo resuelto en auto calendaro 10 de julio de 2024, en el que se profirió decisión en ese sentido.

3.- Agregar al expediente los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias 50N-678318 y 50N-678280 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, que dan cuenta del registro de la medida cautelar de embargo, allegados el 12 de julio de la presente anualidad.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff9e424211dfdc2b705de8691ac6484b4c4c1028cc5275bc133cb46619f91c5**

Documento generado en 24/07/2024 06:01:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>